



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

CONSTANCIA SECRETARIAL:

24 MAR. 2022 .- A despacho de la señora Juez el presente asunto para continuar con el trámite del proceso.

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)

*Consejo Superior
de la Judicatura*

*Auto Interlocutorio
2021-00147-00*

Referencia: SUCESION INTESTADA

Santander de Quilichao (Cauca), 24 MAR. 2022

ASUNTO.

Mediante providencia de fecha 31 de enero del corriente año, se ordenó al señor FABIO EDUARDO AREVALO ZURITA allegar en un plazo de un (1) mes su registro civil de nacimiento con los requisitos de apostillaje y autenticación, sin embargo, surtido el plazo sin que existiera



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

Pronunciamiento alguno por parte del requerido, se hace necesario fijar fecha para diligencia de Inventarios y avalúos.

Efectuada la citación ordenada en el art. 490 del CGP, hemos de señalar fecha y hora para la diligencia y avalúos, dentro de esta los interesados deben cumplir con lo ordenado en el art. 501 del CGP, para el efecto deben presentar en la fecha que se asignará por escrito actualizado el inventario y avalúo de los bienes y deudas de la herencia, soportados con los documentos idóneos, los cuales entregarán al despacho debidamente confeccionados.

Se advertirá a los abogados y a sus representados que la audiencia se surtirá de forma virtual y excepcionalmente si no cuentan con los medios tecnológicos o por circunstancias de fuerza mayor se imposibilita se realizará la excepción permitiendo el ingreso a la sala de audiencias con las medidas de bioseguridad. Se les comunicará con antelación la plataforma.

En virtud de lo anterior, se **DISPONE**.

1.- **PROGRAMAR** para la audiencia de **INVENTARIO Y AVALÚO** de la herencia del causante **CESAR MARCELO AREVALO ZURITA**, para el 21 de abril de 2022, a partir de las nueve y treinta de la mañana (9:30AM).

2.- **SIGNIFICARLE** a los abogados e interesados que en la fecha anotada, deben presentar por escrito y actualizado el inventario y avalúo debidamente confeccionado conforme al art. 501, soportado con los documentos idóneos.

3.- **ADVERTIR** a los abogados y a sus representados que la audiencia se surtirá de forma virtual y excepcionalmente si no cuentan con los medios tecnológicos o por circunstancias de fuerza mayor se les imposibilita, se realizará la excepción permitiendo el ingreso a la sala de audiencias con las medidas de bioseguridad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

4. **COMUNICARSE** con antelación por secretaría con los abogados e interesados para socializar la plataforma que se utilizará en la fecha programada.

5.- **Notificar** por estado electrónico esta providencia.

La Juez,

